



III LEGISLATURA

# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LEGISLATURA  
CONGRESO CDMX



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 52 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. JESUS SESMA SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 52 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de lo siguiente:

### **I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

Desde una perspectiva biológica, el envejecimiento refiere los cambios que ocurren a lo largo de los años en el cuerpo humano tanto a nivel celular como fisiológico, lo que conlleva a una pérdida de la capacidad funcional.

“Algunos de los cambios biológicos más comunes asociados con el envejecimiento incluyen la disminución de la masa muscular y ósea, la disminución de la capacidad pulmonar, la disminución de la agudeza visual y auditiva, y la disminución de la función cognitiva. Estos cambios pueden dar lugar a una mayor vulnerabilidad a enfermedades y a una menor capacidad para realizar actividades diarias”.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Envejecimiento integral: biológico, psicológico y social. (s. f.). Colegio de Psicólogos



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Entendemos el envejecimiento como el proceso por el que pasa un ser vivo a través del tiempo mediante el cual experimenta cambios físicos y psicológicos irreversibles pudiendo afectar sus capacidades para el desenvolvimiento social. Este proceso puede derivar en afecciones y enfermedades que impactan la calidad de vida de las personas, tales como la pérdida de audición, cataratas, dolores de espalda y de cuello, osteoartritis, neumopatías obstructivas crónicas, diabetes, depresión, demencia, entre otras; igualmente hay síndromes geriátricos como la fragilidad, la incontinencia, caídas, etcétera. Por lo que requieren de mayor atención tanto médica como de acompañamiento.

El envejecimiento, según la Organización Mundial de la Salud, señala que el envejecimiento también refiere cambios sociales y económicos al estar relacionado con el retiro de las actividades laborales, el trasladarse a otra vivienda o vivienda apropiada, así como el fallecimiento de amigos y familiares.<sup>2</sup>

Por su parte, la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México distingue entre envejecimiento activo y saludable señalando que es el "proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, mediante la participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, educativas, espirituales y cívicas.

Estos cambios sociales pueden traducirse en condiciones de vulnerabilidad, aislamiento y deterioro social que afectan el ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores toda vez que la vida se complejiza significativamente al ser separados de su empleo por motivo de edad, situación que si bien es cierto que hay cierto número de personas retiradas que cuentan con algún ingreso económico derivado de su última actividad también es cierto que hay muchas más personas que no cuentan con el ingreso más que aquel que deviene de los programas sociales de apoyo para adultos mayores, sin embargo, el hecho de estar en retiro, dejar de lado su rutina diaria y su actividad les afecta anímicamente, el no sentirse integrados y útiles. En otros adultos mayores la afectación puede ser mayor al enfrentar la disminución de recursos económicos, lo que modifica sustancialmente su vida.

---

SJ. <https://colegiodepsicologossj.com.ar/envejecimiento-biologico-psicologico-y-social/>

<sup>2</sup>Organización Mundial de la Salud. (2025, 1 octubre). *Envejecimiento y salud*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>

De igual forma, ante las pérdidas de personas cercanas a su vida diaria como familiares y amigos los puede sumergir en un duelo, el cual es “el proceso psicológico al que las personas adultas mayores se enfrentan tras alguna pérdida de cualquier persona u objeto de apego, si bien la intensidad y las características de este pueden variar en gran medida en función del grado de vinculación emocional, de la propia naturaleza de la pérdida y de la forma de ser y la historia previa de cada persona”. 3

No obstante, debemos precisar que el duelo no solo puede darse por pérdidas de seres queridos, particularmente en el caso de los adultos mayores puede implicar el retiro de su empleo –como ya se mencionó líneas arriba-, el enfrentarse a un diagnóstico médico, al cambio de domicilio, a los procesos de una enfermedad o a la disminución de funciones de su cuerpo, por lo que requiere de apoyo profesional y acompañamiento que le ayude a aceptar su nueva realidad frente a la pérdida, trabajar con sus emociones, adaptarse al medio con la ausencia de lo que perdió y lograr recolocar emocionalmente la pérdida y continuar su vida de la mejor manera posible.

Aunado a lo anterior los adultos mayores en esta etapa de su vida disminuyen sus relaciones sociales y el tiempo que utilizaban para sus actividades habituales se convierte en tiempo libre y en ocasiones tiempo en soledad, generando aislamiento social. Asimismo, influyen las limitaciones físicas o de movilidad que son situaciones que los mantienen en un entorno aislado y solitario al no poder trasladarse libremente.

“La soledad es un estado subjetivo de distrés, asociado con la angustia y ansiedad que generan síntomas físicos y psicológicos como dolor de cabeza, tensión, insomnio, entre otros, los cuales experimentan las personas adultas mayores cuando hay discrepancia entre las relaciones sociales que establecen, con la percepción de su entorno” 4. Esta y el aislamiento social impactan de manera grave en la salud del adulto mayor pudiendo desencadenar situaciones como las siguientes<sup>5</sup>:

<sup>3</sup>**Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.** (s. f.). *El duelo en las personas adultas mayores puede ser por los procesos de cambio durante el envejecimiento.* <https://www.gob.mx/inapam/articulos/el-duelo-en-las-personas-adultas-mayores-puede-ser-por-los-procesos-de-cambio-durante-el-envejecimiento?idiom=es>

<sup>4</sup>**Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.** (2024, 30 de julio). *La soledad y el aislamiento emocional y social en la vejez: una realidad silenciosa.* <https://www.gob.mx/inapam/articulos/la-soledad-y-el-aislamiento-emocional-y-social-en-la-vejez-una-realidad-silenciosa>

<sup>5</sup>Idem consulta 20 de enero de 2026 09:59 horas.

- Deterioro cognitivo (Trastorno Neurocognitivo Leve).
- Mayor dificultad para realizar las actividades de la vida diaria.
- Aumento del riesgo de depresión, autoestima baja, ansiedad o estrés.
- Disminución de la movilidad.
- Suicidios.

Es común ver que haya personas de la tercera edad que se mantienen en una situación de aislamiento social, abandono y desatenciones por omisiones familiares o simplemente por carecer de una familia o personas cercanas.

“Los datos permiten inferir que las personas adultas mayores viven en compañía de sus familiares, lo cual puede tener un papel relevante para su bienestar físico y emocional, particularmente en el caso de quienes requieren de cuidados o apoyo a causa de una enfermedad o discapacidad, y en hogares donde no se viven situaciones de violencia intrafamiliar. Sin embargo, un 12% de las mujeres y un 9.2% de los hombres adultos mayores viven solas/os, en hogares unipersonales, lo cual puede significar que están en situación de vulnerabilidad ante cualquier emergencia o necesidad que no puedan satisfacer por sí solos”.<sup>6</sup>

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el año 2020 teníamos cerca de 15.1 millones de adultos mayores, lo que representaba el 12% de la población total. Actualmente se considera que en México hay más de 17 millones de adultos mayores, mismos que representan el 12.8% del total de la población.

“Las proyecciones demográficas prevén un México que envejece, ya que se estima que para el año 2030 el país alcance una etapa representada por más personas mayores (14.6%) que jóvenes (0 a 14 años) y para el año 2070 el porcentaje de personas mayores sea del 34.2%”.<sup>7</sup>

Los índices de envejecimiento más bajos los encontramos en Chiapas, Quintana Roo, Aguascalientes, Baja California Sur y Tabasco; por otra parte, con índices más altos está Veracruz, Morelos, Sinaloa, Colima, Yucatán y la Ciudad de México, esta última

<sup>6</sup>Instituto Nacional de las Mujeres. (2015). *Situación de las personas adultas mayores en México* [PDF]. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101243\\_1.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf)

<sup>7</sup>Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (2025, 28 de mayo). *Proyecciones demográficas de un México que envejece*. <https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece?idiom=es>



con el más alto del país, teniendo 90 adultos mayores por cada 100 infantes con menos de 15 años invirtiéndose la pirámide poblacional.

México vive un acelerado proceso de envejecimiento demográfico, habiendo una mayor esperanza de vida, lo que se convierte en un reto derivado de las condiciones de cierto porcentaje de la población adulta mayor que requiere de atención y apoyo en esta etapa de la vida.

Asimismo, la esperanza de vida ha aumentado en la población mexicana ya que las personas cada vez son más longevas, lo cual nos lleva a enfrentar más desafíos. Se estima que para el año 2030 una de cada cinco personas en la Ciudad de México y en el Estado de México será mayor de los sesenta años.<sup>8</sup> Así lo ha manifestado el Consejo Nacional de Población (CONAPO) indicando que para el año 2050 el porcentaje de adultos mayores será de 22%.

Actualmente la Ley no establece de manera expresa la obligación de implementar centros de día con servicios integrales ni mecanismos sistemáticos de visitas domiciliarias, lo que genera una laguna en la protección efectiva del derecho a la integración social y a la salud de las personas mayores.

## **II PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Si bien la presente iniciativa tiene un alcance general, es indispensable incorporar la perspectiva de género, toda vez que las mujeres adultas mayores enfrentan condiciones estructurales de mayor vulnerabilidad, derivadas de brechas acumuladas a lo largo de su vida en materia salarial, laboral y de acceso a la seguridad social, lo que se traduce en menores pensiones, mayor dependencia económica y un riesgo más elevado de vivir solas, en pobreza o en situación de abandono. En ese sentido, cualquier política pública dirigida a las personas mayores debe reconocer estas desigualdades diferenciadas y garantizar medidas que aseguren igualdad sustantiva, autonomía y una vida libre de violencia para las mujeres en la vejez.

<sup>8</sup> Redacción UNAM Global. (2025, 14 de noviembre). *México envejece rápido: somos más longevos, pero también más desiguales*. UNAM Global. [https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/mexico-envejece-desigualdades-vejez-unam/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mexico-envejece-desigualdades-vejez-unam/)

**III**

**ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN**

De acuerdo con lo anterior, el crecimiento acelerado de la población adulta mayor en la Ciudad de México incrementa de manera proporcional las problemáticas asociadas a este sector., la problemática se incrementa al mismo tiempo, ya que el Estado tiene la obligación de garantizar la protección del sector de adultos mayores ya que en su calidad de vida es vulnerable al ser susceptible de discriminación, violencia física, psicológica e incluso económica; asimismo, y derivado de los cambios biológicos y en consecuencia físicos, se debe proteger su derecho a la salud.

Las personas adultas mayores al enfrentar los cambios y disminuciones derivados de la edad requieren mayor atención por lo que es una necesidad imperante que estén rodeados de su familia o en su defecto de personas allegadas; el humano por naturaleza es un ser social por lo que debe vivir en comunidad. La interacción es indispensable para el desarrollo y supervivencia de los integrantes de esta. No obstante, el abandono de personas adultas mayores representa una problemática creciente que requiere atención institucional, incluyendo personas en situación de calle colocándolos en situaciones de grave vulnerabilidad e incluso riesgo para su vida.

Por su parte, los artículos 56 y 57 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México disponen que las personas mayores habitantes de esta Ciudad tienen derecho a la recreación, la actividad física, al esparcimiento y al deporte, mismos que deben ser garantizados para las personas mayores con condiciones de movilidad limitada a través de diversos mecanismos. En el caso de eventos o espacios culturales, turísticos o recreativos que sean de carácter público, pero con costo, tanto las dependencias, entidades de la administración pública y las alcaldías involucradas ofrecerán tarifas preferenciales o en su caso gratuidad para las personas adultas mayores.

Derivado de lo anterior, ante la posible creación del denominado "centro de día" resulta factible para apoyo de la población adulta mayor en la Ciudad de México ya que al brindar apoyo médico, psicológico, de acompañamiento e incluso recreativo, integra al adulto mayor a la sociedad, dándole efectividad a las garantías tuteladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales y las leyes locales.

Las personas adultas mayores tienden a ser aisladas debido a sus limitaciones físicas o emocionales, por lo cual resulta imperante que además de garantizar su derecho a



la salud, a la vivienda accesible que se adapte a sus necesidades tanto económicas como físicas, es importante que se integren o reintegren a la sociedad a través de actividades recreativas que mejoran su calidad de vida, estimulándolos y reduciendo esencialmente la soledad, el estrés, la depresión y permitiendo que estén físicamente activos lo que se traduce en que estén saludables en la medida de sus posibilidades médicas.

Las actividades de esparcimiento y lúdicas estimulan la cognición, mejoran la motricidad y reducen la soledad. Algunas de ellas por mencionar pueden ser juegos de mesa, caminatas al aire libre, yoga, baile, pintura, natación, manualidades, teatro, visitas a museos, entre muchos otros, siempre fomentando la interacción.

Por otra parte, es importante que el Estado vigile la situación que guardan los adultos mayores, esto es, que mediante la implementación de visitas domiciliarias se pueda detectar posibles situaciones de descuido en su alimentación, en su salud, de violencia física o psicológica que afecten la calidad de vida.

Las visitas domiciliarias son esenciales para combatir el abandono de adultos mayores en la Ciudad de México, al ser una manera de acercar servicios para las personas que tienen una movilidad limitada o simplemente viven en aislamiento mejorando su calidad de vida. Su principal objetivo es que prevalezca la dignidad de la persona.

La citada Ley prevé la protección de las personas adultas mayores y señala que la atención y el otorgamiento de servicios se basa en la autonomía personal con el objetivo de desarrollar sus capacidades, a través de mecanismos como el cuidado domiciliario, asistencia vía remota o la institucional mediante los centros o residencias de larga estancia y los de día.

Cabe destacar que los cuidados de los adultos mayores deben estar a cargo de los familiares, sin embargo, también está previsto el cuidado por parte de personas de su entorno o comunidad o en su defecto por cuidadores profesionales.

#### **IV**

#### **RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD**

La presente propuesta resulta ser un avance normativo que fortalece la protección jurídica de los adultos mayores, encontrando su principal fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que esencialmente reconoce los derechos humanos que son garantizados por la misma Constitución



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Política de los Estados Unidos Mexicanos, robusteciéndose por el apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en materia de derechos humanos, lo cual habrá de garantizar una vida digna para las personas adultas mayores, erradicando la discriminación por su condición así como por las posibles limitaciones funcionales.

Aquí debemos hacer alusión al concepto de vejez digna, el cual es considerado como un derecho fundamental que prevé se garantice la vida de los adultos mayores con independencia, autonomía, seguridad y sin discriminación, teniendo el acceso a los servicios de salud, vivienda, seguridad social, alimentación y un entorno seguro, por lo que, los Estados tienen la obligación de implementar las políticas públicas que encaminen a dar cumplimiento.

Atento a lo anterior encontramos el fundamento en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza el derecho a la protección a la salud de todas las personas, incluyendo a los adultos mayores, teniendo el acceso a los servicios de salud. Asimismo, este precepto prevé la igualdad entre hombre y mujer, por lo que los adultos mayores deben de ser atendidos en igualdad de circunstancias al convertirse en un sector de la población más vulnerable. De igual manera, el derecho a la vivienda encuentra su fundamento en el mismo numeral, por lo que, el Estado tiene la obligación de garantizar una vivienda digna para los adultos mayores y adecuada a sus limitaciones.

Además de lo ya señalado, es importante hacer mención que los adultos mayores también tienen el derecho a recibir una pensión no contributiva, es decir, el apoyo que reciben derivado de su calidad, el cual contribuye –aunque de manera muy limitada debido a la carestía de la vida- a cubrir necesidades elementales.

Ahora bien, encontramos dentro del artículo 123 Constitucional el derecho a un trabajo digno que pueda dar sustento para cubrir sus necesidades, enfatizando que no deben ser discriminados por su edad; el mismo numeral reconoce el derecho a la seguridad social, el cual garantiza el derecho a la salud, asistencia médica y servicios sociales así como el acceso a una pensión digna por retiro. Es pertinente hacer mención que los mismos derechos se encuentran tutelados por la Constitución Política de la Ciudad de México, particularmente en el artículo 3 que refiere la dignidad humana como principio supremo y sustento de los derechos humanos, igualmente, garantiza la protección de



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



estos, los principios rectores de estos y el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Asimismo, tutela la progresividad de los derechos humanos, asegurando el avance y respeto de estos.

Por otra parte, encontramos en el ámbito internacional la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual esencialmente reconoce el respeto a los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; de igual forma reafirma los principios en materia de derechos humanos y las libertades fundamentales, enfatizando sobre la obligación de eliminar todas las formas de discriminación por motivos de edad, resaltando que las personas mayores tienen acceso a los mismos y reconociendo que “deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades”.<sup>9</sup>

De igual manera alude los derechos protegidos para las personas adultas mayores, los cuales de manera enunciativa son: igualdad y no discriminación por razones de edad, derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, el derecho a la independencia y a la autonomía, el derecho a la participación e integración comunitaria, el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de salud, los derechos cuando recibe servicios de cuidado a largo plazo, derechos a la libertad personal, el derecho a la libertad de expresión y de opinión y el acceso a la información, el derecho a la privacidad y a la intimidad, el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la cultura, el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte, el derecho a la propiedad, el derecho a la vivienda, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, los derechos políticos, el derecho a la reunión y asociación, el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la igualdad como persona ante la ley.<sup>10</sup>

En el ámbito local encontramos la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las

<sup>9</sup>Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas*

*Mayores*. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Convencion\\_ISPDHPM.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Convencion_ISPDHPM.pdf)

<sup>10</sup>Idem consulta 23 de enero de 2026 a las 10:02 horas.

Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 15 de enero de 2021, misma que es de orden público e interés social y su objeto es promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores, contribuyendo a su inclusión, integración y participación en la sociedad.

De acuerdo al artículo 6º son reconocidos como derechos de las personas mayores los siguientes:

- I. Derecho a la igualdad y no discriminación;
- II. Derecho a la identidad;
- III. Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez;
- IV. Derecho a la independencia y a la autonomía;
- V. Derecho a la inclusión, a la participación política y comunitaria;
- VI. Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia;
- VII. Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo;
- VIII. Derecho a la libertad de expresión, de opinión y al acceso a la información;
- IX. Derecho a la privacidad y a la intimidad;
- X. Derecho a la seguridad social;
- XI. Derecho al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada;
- XII. Derecho a la salud en general, especializada y al consentimiento libre e informado;
- XIII. Derecho a la alimentación;
- XIV. Derecho a la educación y a la cultura;
- XV. Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte;
- XVI. Derecho al patrimonio;
- XVII. Derecho a vivienda y alojamiento;
- XVIII. Derecho a un medio ambiente sano;
- XIX. Derecho a una ciudad accesible y a la movilidad personal;
- XX. Derecho de reunión y de asociación;
- XXI. Derecho a ser asistido en riesgos y emergencias humanitarias;
- XXII. Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley, y
- XXIII. Derecho al acceso efectivo a la justicia.



Todos los derechos enunciados encuentran sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales, así como en la Constitución de la Ciudad de México, con un tinte de progresividad de los derechos humanos.

Es pertinente mencionar que la Agenda 2030 ha sostenido el lema “que nadie quede atrás”, integrando los derechos de los adultos mayores promoviendo el envejecimiento saludable y sostenible cuyo enfoque se ubica en reducir la pobreza, garantizar la salud, la no discriminación, así como la participación social buscando una vida digna, autónoma y segura teniendo el acceso a servicios, pensiones y a la eliminación de la violencia.

**V ORDENAMIENTOS POR MODIFICAR**

**LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p style="text-align: center;"><b>Sección XIV</b>  <b>Derecho a la educación y la cultura</b></p> <p><b>Artículo 52.</b> La administración pública y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias deberán:</p> <p>I...                      ...                      II...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección XIV</b>  <b>Derecho a la educación y la cultura</b></p> <p><b>Artículo 52.</b> La administración pública y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias deberán:</p> <p>I...                      ...                      II...</p> <p><b>III. Diseñar, implementar y operar, de manera progresiva y conforme a</b></p>



<p style="text-align: center;"><b>Sección XVII</b> <b>Derecho a la vivienda y alojamiento</b></p> <p><b>Artículo 61.</b> Las personas mayores tienen derecho a una vivienda o alojamiento digno y adecuado, así como a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades. En la Ciudad la edad no será obstáculo para el pleno ejercicio de este derecho. Con el propósito de garantizar este derecho, la administración pública a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Instituto de Vivienda deberá:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>III. Garantizar que en las viviendas que se construyan por parte del Gobierno de</p>	<p>la disponibilidad presupuestaria, centros de día para personas mayores, como espacios comunitarios de integración social, actividades educativas, culturales, recreativas y de promoción de la salud física y mental, con enfoque de derechos humanos, de género y de inclusión;</p> <p><b>IV. Priorizar, en la operación de los centros de día, la atención de personas mayores que vivan solas o que se encuentren identificadas en situación de aislamiento social, abandono o vulnerabilidad, de conformidad con los criterios que establezcan los lineamientos que emita la autoridad competente; y</b></p> <p><b>V. Implementar programas de visitas domiciliarias para la detección, prevención y atención de situaciones de abandono, maltrato, negligencia o vulnerabilidad de personas mayores, con su consentimiento libre e informado o el de su representante legal, respetando en todo momento su autonomía, su intimidad y la inviolabilidad del domicilio, así como la protección de sus datos personales. Los programas establecerán criterios de priorización, periodicidad mínima de las visitas y</b></p>
---	--



la Ciudad se les dé preferencia a las personas mayores, en todos los casos, en plantas bajas y primeros pisos;

**mecanismos de coordinación con las instituciones de salud, de asistencia social y de procuración y administración de justicia.**

**Sección XVII**  
**Derecho a la vivienda y alojamiento**

**Artículo 61.** Las personas mayores tienen derecho a una vivienda o alojamiento digno y adecuado, así como a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades. En la Ciudad la edad no será obstáculo para el pleno ejercicio de este derecho. Con el propósito de garantizar este derecho, la administración pública a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Instituto de Vivienda deberá:

I...

...

II...

**III. Garantizar que en las viviendas construidas por parte del Gobierno de la Ciudad de México se otorgue preferencia a las personas mayores, en todos los casos, en plantas bajas y primeros pisos, salvo imposibilidad técnica**



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



	<p><b>debidamente justificada.</b></p> <p><b>IV. Promover la construcción, adaptación y mejoramiento de viviendas accesibles para personas mayores, incorporando criterios de diseño universal e infraestructura que facilite su movilidad y seguridad, tales como rampas, barandales, pasamanos, baños adaptados y otros apoyos técnicos, de conformidad con las normas aplicables y los programas que para tal efecto se establezcan.</b></p>
--	---

## VI ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Túrnese a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán emitir o adecuar las disposiciones administrativas, lineamientos y mecanismos de operación necesarios para el cumplimiento del presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

**CUARTO.-** Las obligaciones relativas a la creación y operación de centros de día para personas adultas mayores, así como la implementación de visitas domiciliarias, deberán considerarse para su programación e incorporación en el ejercicio presupuestal del año fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto,



**DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



priorizando el aprovechamiento y uso de infraestructura social, comunitaria, de bienestar y de cuidados existente en la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Las alcaldías de la Ciudad de México implementarán de manera progresiva la creación y operación de los centros de día para personas adultas mayores, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la suficiencia de recursos aprobados en los ejercicios fiscales correspondientes.

**SEXTO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y la Secretaría de Salud, establecerán los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para la implementación de las visitas domiciliarias y demás acciones previstas en el presente Decreto.

**SÉPTIMO.-** Las acciones derivadas del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a las autoridades competentes para el ejercicio fiscal correspondiente.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 05 de marzo de 2026

**ATENTAMENTE**

---

**CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**  
**DIPUTADA**